



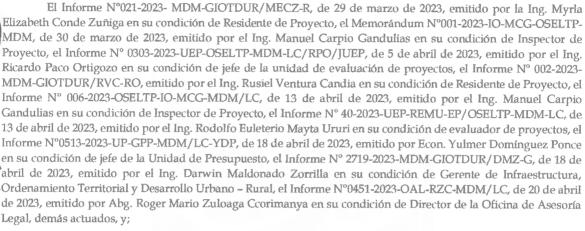
La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0248-2023-GM/MDM

Camisea, 21 de abril de 2023.





CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Vobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, aconómica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas veferidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y umplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley deneral expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la abra"; Así mismo, el numeral 8 precisa: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente: "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación". Por otra parte, indicar que el numeral 17.8 del artículo y reglamento en

www.munimegantoni.gob.pe











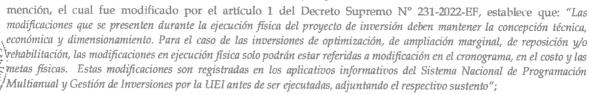






La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto del control que: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional"; "La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan";

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32º que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33º señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Por otro lado, el inciso 33.3 señala: "Durante de jecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las de directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los de las inversiones equivalentes";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: "a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento. d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...)";

Que, el numeral 4.12.6 de la Directiva precitada en lo referente a "MODIFICACIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" en los siguientes términos: "El residente de obra y/o Proyecto, deberá presentar el Expediente de Modificación por Actualización de Precios (mediante fórmulas polinómicas o mediante comprobantes de pago, escala remunerativa, etc.), con el informe técnico financiero al Inspector de Obra y/o Proyecto para su revisión, evaluación e informe (...). Siento procedente por las siguientes causales: (...) El sustento de las causales se

www.munimegantoni.gob.pe









STRITAL O







La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

justifica, dependiendo el caso con: Constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, Pecosas, fotografías, etc."

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 062-2023-GM/MDM, de 22 de febrero de 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE FANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE COSCO", con CUI N° 2505229, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución 365 días calendario, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/. 5'602,602.60 (Cinco millones siscientos dos mil seiscientos dos con 60/100 Soles);

Que, mediante el Informe N°021-2023- MDM-GIOTDUR/MECZ-R, de 29 de marzo de 2023, la Ing. Myrla Elizabeth Conde Zuñiga en su condición de Residente de Proyecto, remite al Inspector de Proyecto el Expediente Técnico Modificado N° 01 por actualización de precios N° 01 del proyecto en fase de Ejecución, por el monto de S/. 1′533,613.12 (Un millón quinientos treinta y tres mil seiscientos trece con 12/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/. 7′136,215.72 (Siete millones ciento treinta y seis mil doscientos quince con 72/100 soles), del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2505229, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Memorándum N°001-2023-IO-MCG-OSELTP-MDM, de 30 de marzo de 2023, el Ing. Manuel Carpio Gandulias en su condición de Inspector de obra **APRUEBA el Expediente Técnico** modificado N° 01 por actualización de precios N° 01 del Proyecto de Inversión Pública **con CUI N° 2505229**, en fase de Ejecución, por el monto de S/. 1′533,613.12 (Un millón quinientos treinta y tres mil seiscientos trece con 12/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/. 7′136,215.72 (Siete millones ciento treinta y seis mil doscientos quince con 72/100 soles);

Que, mediante el Informe Nº 35-2023-UEP-REMU-EP/OSELTP-MDM-LC, de 4 de abril de 2023, el Ing. Rodolfo Eleuterio Mayta Ururi en su condición de evaluador de proyectos, realiza la evaluación del Expediente Técnico modificado N° 01 por actualización de precios N° 01 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2505229, en el que concluye que se encuentra OBSERVADO, el mismo que deberá ser materia de absolución por parte del Tesponsable en la ejecución del proyecto a fin de viabilizar la emisión del acto resolutivo pertinente;

Que, mediante el Informe N° 002-2023-MDM-GIOTDUR/RVC-RO, de 12 de abril de 2023, el Ing. Rusiel Ventura Candia en su condición de Residente de Proyecto, remite al Inspector de Proyecto la absolución de observaciones del Expediente Técnico modificado N° 01 por actualización de precios N° 01 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2505229, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 006-2023-OSELTP-IO-MCG-MDM/LC, de 13 de abril de 2023, el Ing. Manuel Carpio Gandulias en su condición de Inspector de Proyecto, remite ante el Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Expediente Técnico modificado N° 01 por actualización de precios N° 01 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2505229;

Que, mediante el Informe N° 40-2023-UEP-REMU-EP/OSELTP-MDM-LC, de 13 de abril de 2023, en tido por el Ing. Rodolfo Eleuterio Mayta Ururi Evaluador de Proyectos, otorga la CONFORMIDAD CNICA del Expediente Técnico modificado N° 01 por actualización de precios N° 01 del Proyecto de la versión Pública con CUI N° 2505229, a fin de ser aprobado vía acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N°0513-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 18 de abril de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce en su condición de Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE para la atención del Expediente Técnico modificado N° 01 por actualización de precios N° 01 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2505229, precisando la incidencia respecto del monto aprobado primigeniamente por 29.11%;

Que, mediante Informe N° 2719-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G, de 18 de abril de 2023, emitido por el Ing. Darwin Maldonado Zorrilla en su condición de Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, solicita opinión legal a efectos de aprobar el Expediente Técnico modificado N° 01

www.munimegantoni.gob.pe

















La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

por actualización de precios N° 01 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2505229, en cumplimento del marco legal vigente;

Que, mediante Informe N° 0451-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 20 de abril de 2023, emitido por Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal concluye OTORGAR LA PROCEDENCIA de la emisión del acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico modificado N° 01 por actualización de precios N° 01 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2505229, al amparo del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y el apartado 4.12.3 de la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, el Expediente Técnico modificado N° 01 por actualización de precios N° 01 del Proyecto de dinversión Pública con CUI N° 2505229, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico Modificado N° 01 con ampliación presupuestal N°01 por actualización de precios N° 01 del proyecto en fase de Ejecución, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido accumentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna aposervación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-CONTRARIO SENSU-se acredita su apportante de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

E RESUELVE:

ARTÍCULO FRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 01 con ampliación presupuestal N°01 por actualización de precios N° 01, por el monto de S/. 1'631,180.59 (Un millón seiscientos treinta y unos mil cientos ochenta con 59/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/. 7'233,783.19 (Siete millones doscientos treinta y tres mil setecientos ochenta y tres con 19/100 soles), del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2505229, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	Expediente técnico original R.G.M. N°062-2023- GM/MDM		Modificación presupuestal N°01 por incremento de mano de obra		Incremento Presupuestal	
	%	Monto	%	Monto	%	Monto
COSTO DIRECTO		4,253,322.28		4,878,373.35		625,051.07
GASTOS GENERALES DE GESTION TECNICA	18.06%	768,303.01	23.53%	1,147,821.36		379,518.35
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE			1.92%	93,810.80		93,810.80
GASTOS SUPERVISION	4.93%	209,592.73	5.94%	289,696.78		80,104.05
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	1.51%	64,034.18	1.68%	81,860.43		17,826.25
GASTOS POR ELABORACION DE EXPED. TECNICO	6.29%	267,484.50	5.48%	267,484.50		0.00
GASTOS POR EVALUACION DE EXPED. TECNICO	0.94%	39,865.90	0.82%	39,865.90		0.00
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA			5.97%	291,447.00		291,447.00
GASTOS DE CONTROVERSIA			0.94%	45,855.60		45,855.60
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)			2.00%	97,567.47		97,567.47
TOTAL PRESUPUESTO		8/ 5,602,602.60		S/ 7,233,783.19		S/ 1,631,180.59

www.munimegantoni.gob.pe











La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución del Proyecto con CUI N° 2505229, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto con CUI N° 2505229.

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto, Evaluador de Proyectos, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, Jefe de la Unidad de Presupuesto, Director de la Oficina de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 01 por actualización de precios N° 01 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2505229, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

RTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento pritorial y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución en estricto cumplimiento de la norma legal vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. GDE OSELTP OAF GPP Pág. Wel

Archin

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTON

GERENTE MUNICIPAL DNI 19757863







